TETÃREKUÁI MOTENONDEHA
MOAKÃHAPAVÉ JEVA REHEGUA
MINISTERIO DEL INTERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIONES

C 08909

RESOLUCIÓN D.G.M. N° 203

POR LA CUAL SE RECTIFICA LA RESOLUCIÓN D.G.M. N° 682 DE FECHA 22/12/2017 Y LA RESOLUCIÓN D.G.M. N° 086 DE FECHA 23/02/2018, EN RELACIÓN A LA AMPLIACIÓN DEL CONTRATO N° 79/2015 DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 2015 PARA EL "SERVICIO DE SEGURO MÉDICO PAR LOS FUNCIONARIOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIONES" CON ID N° 298.764.-

Asunción, 26 de Abril de 2018.

VISTO: *La Nota DNCP/DNC N° 4205/2018 de fecha 14 de Marzo de 2018 y el Dictamen Complementario del Asesor de la U.O.C. de fecha 06 de abril de 2018, y la providencia de la Dirección de Administración y Finanzas y; ----------*

CONSIDERANDO: Que*, en la Nota DNCP/DNC N° 4205/2018 de fecha 14 de Marzo de 2018 se han realizado las siguientes observaciones: ----------*

1. *Solicitamos a la convocante remitir el CDP correspondiente.----------*
2. *Considerando el dictamen remitido, indicamos a al convocante que en Art. 63 dice que: **"…Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas… Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pago progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente…"**. Atendiendo a que para la ampliación realizada modificaron el precio unitario ofertado según el CCO que se encuentra en la etapa de adjudicaciones, debido a que en la ampliación remitida pretenden aumentar 40 días, sin embargo el precio unitario ofertado fue cotizado por mes.----------*

Que*, en respuesta a dicha Nota se emitió el Dictamen Complementario de fecha 06 de Abril de 2018, que reza así: ----------*

Que, en fecha 30 de Diciembre de 2015, se suscribió el Contrato N° 79/2015, entre la Dirección General de Migraciones y el Servicio Integral Médico S.A; el plazo de vigencia del contrato es desde el 01 de enero de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2017, plazo que podría ser prorrogado hasta tanto sea efectiva la entrega del servicio.--------

Que, la Dirección de Gestión de Talento Humano, solicita la necesidad de ampliar la vigencia del contrato de servicio médico, a fin de resguardar la salud de todos los funcionarios que prestan servicios tanto en la Dirección General de Migraciones y en otras Instituciones en carácter de comisionado.----------

La Constitución Nacional en su **artículo 68 reza así: - *DEL DERECHO A LA SALUD*** *El Estado protegerá y promoverá la salud como derecho fundamental de la persona y en interés de la comunidad. Nadie será privado de asistencia pública para prevenir o tratar enfermedades, pestes o plagas, y de socorro en los casos de catástrofes y de accidentes. Toda persona está obligada a someterse a las medidas sanitarias que establezca la ley, dentro del respeto a la dignidad humana.----------*

La Ley 6.026 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018" dispone que todo Organismo, Entidad deberá otorgar cobertura médica a todos los empleados, caso contrario se fija la suma de Gs. 300.000 (Guaraníes Trescientos Mil) mensuales para el subsidio por cada funcionario o empleado dependiente del Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Contraloría General de la Republica y de las Entidades Descentralizados, cuyo funcionarios, empleados y obreros no tengan cobertura de seguro médico por el Instituto de Previsión Social.----------

Según la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) **La salud es un derecho humano fundamental.** «El goce del grado máximo de salud que se pueda lograr es uno de los derechos fundamentales de todo ser humano sin distinción de raza, religión, ideología política o condición económica o social». Desde el primer día, el derecho a la salud ha sido un aspecto fundamental de la identidad y el mandato de la OMS, y también es el elemento primordial de máxima prioridad: la cobertura sanitaria universal. El derecho a la salud para todas las personas significa que todo el mundo debe tener acceso a los servicios de salud que necesita, cuando y donde los necesite, sin tener que hacer frente a dificultades financieras.----------

Que, el artículo 204 de la Ley 6.026 dispone La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) reglamentará, en coordinación con el Ministerio de Hacienda, la aplicación de esta disposición: No podrán suscribirse nuevos contratos hasta tanto sea emitida la reglamentación citada. Se autoriza a los Organismos y Entidades del estado (OEE) que cuenten con servicio de seguro médico privado a extender los contratos hasta tanto se dicte la citada reglamentación.----------

Que, el articulo 55 inc. b) de la Ley 2051/03 dispone lo siguiente: *"DERECHOS DE LAS CONTRATANTES- b) a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicios de las indemnizaciones que corresponder, si hubiere mérito.----------*

Abg. Dixon Osmar Colmán Báez
Secretario General

Lic. María de los Ángeles Arriola R.
Directora General Interina

Que, la Salud es un derecho consagrado en la Constitución Nacional, es un derecho humano fundamental, reglamentado en La Ley 6.026 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018; constituyendo la misma (la salud) en interés público.----------

Habiendo hecho estas aclaraciones, se justifica la ampliación de vigencia del contrato de servicio médico por 40 días de cobertura y de tal forma ampliar el monto a la suma de Gs. 113.684.010 (GURANIES CIENTO TRECE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DIEZ); en razón que los funcionarios de la Dirección General de Migraciones cuenten con la cobertura médica hasta tanto sea emitida la reglamentación por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en coordinación con el Ministerio de Hacienda.----------

La razón por la cual, dicha circunstancia no pudo ser prevista a la hora de la programación del llamado y que tales modificaciones no pudieron ser resueltas por medio de un procedimiento ordinario, se debe a la condición futura que La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) debería reglamentar, en coordinación con el Ministerio de Hacienda, la aplicación del seguro médico. No pudiendo suscribir nuevos contratos hasta tanto sea emitida la reglamentación.----------

Cabe destacar que una de las causas de recomendar la ampliación de la vigencia contrato y del monto, sería por la epidemia que afecta a nuestro País por el **Zika, dengue y chikungunya,** ocasionando muchas veces el fallecimiento de las personas si no cuentan con atención médica.----------

Que, dicha ampliación de monto y plazo no constituye una violación de los principios previstos en artículo 4 de la Ley 2051/03, no implicando una condición más favorable al Proveedor, en razón que el apartado 204 de la Ley 6026 autoriza a los Organismos y Entidades del estado (OEE) que cuenten con servicio de seguro médico privado a extender los contratos hasta tanto se dicte la citada reglamentación.----------

Por tanto, en base a lo expuesto y al artículo 55 inc. b) de la Ley 2051/03, se recomienda la ampliación de vigencia del contrato N° 79/2015 con I.D. 298.764 para el "SERVICIO DE SEGURO MEDICO PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIONES", por el término de 40 días y del monto a la suma de Gs. 113.684.010 (GUARANIES CIENTO TRECE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DIEZ), sin variación del precio unitario.----------

Que, *el Artículo N° 118 de la Ley 978/96 De Migraciones, expresa: La Dirección General de Migraciones podrá revocar de oficio o a petición de parte de sus resoluciones en caso de error o cuando los hechos nuevos o no conocidos al momento de dictarlas justifiquen la decisión.----------*

Que*, la Ley 978/96 "De Migraciones", en el Art. 146 inc. f) establece que el Director General de Migraciones deberá administrar los fondos previstos en el Presupuesto General de la Nación, para la institución y demás recursos establecidos en esta Ley; así como el inc. g) establece que deberá realizar los demás actos necesarios para el mejor cumplimiento de los fines y objetivos de la Dirección General de Migraciones.----------*

POR TANTO, *en uso de sus atribuciones legales*
LA DIRECTORA GENERAL DE MIGRACIONES

RESUELVE:

Articulo 1° ***RECTIFICAR,*** *la Resolución D.G.M. N° 682 de fecha 22/12/2017 y la Resolución D.G.M. N° 086 de fecha 23/02/2018.----------*

Articulo 2° ***RECTIFICAR,*** *la* ***Adenda N° 2*** *de fecha 22 de Diciembre de 2017 y la* ***Adenda N° 3*** *de fecha 23 de Febrero de 2018.----------*

Articulo 3° ***APROBAR,*** *el Dictamen Complementario del Asesor Jurídico de la Unidad Operativa de Contrataciones (U.O.C.).----------*

Articulo 4° ***ENCARGAR,*** *a la Dirección de Administración y Finanzas responsable de la Unidad Operativa de Contrataciones (U.O.C.), a realizar los trámites correspondientes para la firma de la* ***Adenda*** *por la cual se amplía la* ***Vigencia del Contrato*** *por el término de* ***40 días*** *y la* ***Ampliación del Monto*** *hasta la suma* ***de Gs.113.684.010.-*** *(Guaraníes ciento trece millones seiscientos ochenta y cuatro mil diez),* ***del Contrato N° 79/2015*** *firmado en fecha 30 de Diciembre de 2015 entre la* ***DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIONES*** *y la empresa* ***SERVICIO INTEGRAL MÉDICO S.A.----------***

Articulo 5° ***COMUNICAR,*** *a quien corresponda y cumplido, archivar.----------*

Abg. Dixon Osmar Colmán Báez
Secretario General

Lic. María de los Ángeles Arriola R.
Directora General Interina